



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Resumen

El Consejo de Derechos Humanos, en sus resoluciones 13/12 y 22/4, relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que presentase un informe anual al Consejo describiendo los acontecimientos pertinentes de la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como de las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. El presente informe abarca las actividades del ACNUDH en 2015.

Durante el período que se examina, el ACNUDH siguió ocupándose de la situación de las minorías en diversos contextos. De conformidad con la nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías, la Oficina informó sobre las prácticas positivas y las lagunas en la aplicación de la Declaración. Prestó apoyo a los gobiernos y a los representantes de las minorías mediante conocimientos especializados y capacitación, y encabezó iniciativas a fin de mejorar las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en todo el sistema para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías.



I. Introducción

1. Durante el período que se examina, se registraron graves tensiones y conflictos interétnicos e intercomunitarios en todas las regiones del mundo. En esos contextos, las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, en razón de su religión o etnia, solían ser objeto de ataques y se veían obligados a huir de sus hogares a causa de la violencia, la persecución, la discriminación y la exclusión. Junto a otros millones de personas, tanto de minorías como de mayorías, ahora anhelan la seguridad y dignidad.

2. Los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales a menudo fomentan la discriminación y la violencia mediante la apología del odio racial o religioso contra las minorías étnicas y religiosas, que se ha convertido en una modalidad recurrente. El acceso y la representación limitados de las minorías en espacios compartidos de los medios de comunicación y formas cada vez más organizadas de movimientos extremistas son factores que contribuyen a esta situación. Los políticos y los partidos políticos son responsables frente a la diversidad de la sociedad que representan. Esto requiere la elaboración de códigos de conducta que prohíban las plataformas políticas racistas y los mecanismos internos de los partidos, con la capacidad para imponer sanciones estrictas a los candidatos que infrinjan esos códigos de conducta.

3. La comunidad internacional debe permanecer atenta a las cuestiones relativas a las minorías. En un debate abierto que se celebró en el Consejo de Seguridad en marzo de 2015 sobre las víctimas de ataques y abusos por motivos étnicos o religiosos en el Oriente Medio, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó que la atención que prestaba la comunidad internacional a los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías era con demasiada frecuencia tanto parcial como esporádica: parcial, porque a menudo los Estados se habían centrado fundamentalmente en las comunidades con las que compartían vínculos culturales específicos y habían pasado por alto los abusos cometidos contra otras comunidades marginadas y desestimado las preocupaciones relativas a los grupos discriminados en sus propios países; esporádica, porque los derechos de las personas pertenecientes a minorías a menudo se tenían en cuenta únicamente después de un estallido de violencia extrema, aun cuando esa erupción prácticamente siempre había estado precedida de muchos años de exclusión, desconocimiento de los derechos lingüísticos y religiosos, y obstáculos a la participación plena en la vida política, social, cultural y económica del Estado. Los Estados que realmente aceptan la diversidad étnica, lingüística y religiosa de sus sociedades luchan contra el extremismo. Las sociedades solo podían coexistir pacíficamente si hacían hincapié en la dignidad y el valor de cada ser humano y velaban por los derechos y el espacio de las minorías¹.

4. En este contexto el ACNUDH está consagrado a su labor de protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías con carácter prioritario, en colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de minorías, instituciones no gubernamentales y otros asociados.

¹ ACNUDH, Declaración del Alto Comisionado ante el Consejo de Seguridad sobre las minorías en el Oriente Medio, 27 de marzo de 2015.

II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno

5. A lo largo del año, el Alto Comisionado subrayó en sus declaraciones públicas la importancia de promover la no discriminación y la protección de las minorías. En cumplimiento de su labor sobre los derechos de las minorías, el ACNUDH también participó en varias actividades destinadas a mejorar la comprensión por los interesados de los derechos de las minorías, alentando cambios legislativos y normativos y la determinación de buenas prácticas.

A. Trabajo de fortalecimiento de la promoción y la capacidad

6. El Programa de Becas para las Minorías tiene por objeto proporcionar a personas pertenecientes a grupos minoritarios conocimientos profundos de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y fortalecer sus capacidades de promoción para una mejor utilización de las normas y los mecanismos internacionales de derechos humanos. En 2015, el Programa de becas tuvo lugar entre el 26 de octubre y el 28 de noviembre e incluyó dos componentes lingüísticos, inglés y ruso. Los becarios procedían de Albania, Azerbaiyán, Colombia, Kirguistán, Letonia, Nepal, Nigeria, el Pakistán, la República de Moldova y Sri Lanka. El Programa incorporó nuevos elementos, entre ellos un módulo de capacitación práctica sobre la formulación de proyectos, la recaudación efectiva de fondos para los derechos humanos y la documentación de violaciones de los derechos humanos.

7. En el marco del Programa de Becas para las Minorías para funcionarios superiores asistió a Ginebra un defensor de los derechos de las minorías étnicas coreanas procedente del Japón, que trabajó en la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH a fin de adquirir conocimientos especializados para luego transmitir a su comunidad.

8. En noviembre de 2015, el ACNUDH organizó una actividad paralela con el fin de evaluar los progresos realizados y los problemas pendientes en el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a la situación de las minorías desde la creación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. También examinó la forma en que el Foro sobre Cuestiones de las Minorías continuaría contribuyendo eficazmente a la promoción y protección de los derechos de las minorías.

9. En el contexto del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes fue uno de los principales ejes de la labor de las Naciones Unidas durante el período que se examina. El Alto Comisionado, en su calidad de coordinador del Decenio Internacional, participó en la primera reunión regional realizada en virtud del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes de América Latina y el Caribe en Brasilia, que se celebró los días 3 y 4 de diciembre de 2015. Los objetivos de la reunión eran concienciar sobre el Decenio, fomentar el sentido de propiedad regional de las actividades y el espíritu del Decenio, aumentar la participación de los agentes nacionales y regionales en la ejecución del programa de actividades y abordar las preocupaciones de los afrodescendientes. El ACNUDH también prestó apoyo a los mecanismos conexos y puso en marcha un programa de becas para afrodescendientes.

B. Actividades de colaboración regionales y nacionales: esferas prioritarias

10. Durante el período que se examina, el Alto Comisionado se pronunció contra diversas violaciones de los derechos humanos de las minorías e instó a los Estados y agentes internacionales a responder a ellas sin demora. El Alto Comisionado subrayó públicamente que si nos ocupamos de los derechos de las minorías únicamente después de que se haya desatado la violencia, ya habremos fracasado.

11. En enero de 2015 el ACNUDH publicó un informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia y las necesidades conexas de asistencia técnica y fomento de la capacidad del país, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 25/37 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/28/51). El informe contenía información sobre el descubrimiento de los cuerpos de 7 cristianos coptos cerca de Bengasi. En febrero se detuvo a más de 30 coptos egipcios en Bengasi, presuntamente se los sometió a torturas y Ansar al-Sharia les ordenó convertirse al islamismo antes de ser liberados unos días más tarde y deportados a Egipto. En el informe, el ACNUDH recomendó revisar y fortalecer la protección jurídica y normativa que garantizaba los derechos, entre otros, de las minorías y adoptar medidas para facilitar el acceso a la justicia de esos grupos.

12. La misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, desplegada en marzo de 2014, siguió prestando especial atención a los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso en sus informes regulares de derechos humanos. Por ejemplo, en febrero de 2015, la misión señaló que, aunque los incidentes de ataques violentos contra las minorías seguían siendo escasos, se habían denunciado casos de discriminación contra los romaníes y se había informado de que algunas de las minorías religiosas eran objeto de ataques en zonas controladas por grupos armados. También observó que la situación de los derechos humanos de algunos tártaros de Crimea en la República Autónoma de Crimea, en particular activistas políticos y de derechos humanos y dirigentes comunitarios, había empeorado de manera constante. En septiembre de 2015, el Subsecretario General, durante un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos, observó que las autoridades *de facto* de la República Autónoma de Crimea seguían cometiendo violaciones de los derechos humanos de los tártaros de Crimea.

13. En el Iraq, en marzo de 2015 el ACNUDH restableció el comité nombrado por la conferencia, celebrada en marzo de 2014, sobre la promoción de la protección y el respeto de los derechos de las diversas comunidades de minorías religiosas y étnicas que vivían en el Iraq. El comité, nombrado para redactar un conjunto de recomendaciones concretas sobre la base de la hoja de ruta aprobada en la conferencia, no había podido reunirse debido al conflicto que atravesaba el país. En julio el ACNUDH, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Alianza de las Minorías del Iraq, informó al Consejo de Derechos Humanos de que los grupos étnicos y religiosos en el Iraq venían soportando la discriminación y la violencia desde hacía mucho tiempo y, como resultado del conflicto armado en curso, las comunidades se habían vuelto más vulnerables y muchas de ellas habían sufrido graves violaciones de sus derechos humanos. En septiembre el ACNUDH, junto con la organización establecida por un exbecario del Programa de Becas para las Minorías del ACNUDH, llevó a cabo una serie de sesiones de capacitación sobre derechos humanos, con especial atención a la protección de las minorías en la provincia de Wassit.

14. En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones (A/HRC/30/48), la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria informó de que sirios de todos los orígenes habían sido

víctimas de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La Comisión también observó que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) y Jabhat Al-Nusra habían hecho objeto de ataques selectivos a algunas comunidades con intención discriminatoria, en razón de su origen religioso y/o étnico, tanto real como aparente.

15. El 25 de febrero de 2015, el Alto Comisionado publicó un comunicado de prensa en el que instó a Myanmar a que redoblara sus esfuerzos para revisar su legislación y políticas a fin de proteger a los rohinyás y otras minorías. El mensaje se reiteró en las actividades de promoción del ACNUDH con las autoridades legislativas y ejecutivas destinadas a incrementar la comprensión dentro del Gobierno y el Parlamento de Myanmar acerca de la necesidad de promulgar leyes de conformidad con el derecho y las normas internacionales. En septiembre de 2015, la Alta Comisionada Adjunta presentó un informe oral actualizado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 29/21 del Consejo, en el que celebró los adelantos en relación con varias cuestiones importantes de derechos humanos, aunque estos no habían estado acompañados de progresos en la lucha contra la discriminación institucionalizada contra los rohinyás y otras minorías. La Alta Comisionada Adjunta exhortó a la adopción de medidas eficaces urgentes para luchar contra los prejuicios, el racismo y la intolerancia religiosa.

16. En septiembre de 2015, el Alto Comisionado presentó un informe oral actualizado al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones, acerca de la investigación realizada por el ACNUDH sobre las denuncias de presuntas violaciones y conculcaciones graves de los derechos humanos y delitos conexos cometidos por ambas partes en Sri Lanka durante el mandato de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, para determinar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y delitos cometidos, con miras a evitar la impunidad y garantizar la rendición de cuentas (véase A/HRC/30/61). En el informe, el ACNUDH describió las graves violaciones de los derechos humanos, los abusos y delitos conexos, que habían afectado a decenas de miles de personas y comunidades enteras (cingalesas, tamiles y musulmanas), no solo durante el período que abarcaba el mandato del ACNUDH, sino también en los últimos decenios. El Alto Comisionado expresó la esperanza de que el nuevo Gobierno aprovechara esta oportunidad única para enunciar una visión común de una sociedad interdependiente, justa, equitativa, abierta y diversa.

17. También en septiembre de 2015, el Alto Comisionado expresó su grave preocupación por la persistencia del desalojo forzoso de los romaníes y los itinerantes en varios Estados europeos, en particular en Francia y Bulgaria. Instó a los Estados a redoblar esfuerzos para tratar a los romaníes con sensibilidad y de manera justa, de conformidad con las normas internacionales, y destacó que no hacerlo exacerbaba la discriminación popular arraigada contra la que ya era una de las minorías más desfavorecidas y marginadas de Europa.

18. En septiembre de 2015, el ACNUDH presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las violaciones y los abusos cometidos por Boko Haram y sus repercusiones en los derechos humanos de los países afectados, de conformidad con la resolución S-23/1 del Consejo (A/HRC/30/31). En el informe, el ACNUDH describió la forma en que la insurgencia había exacerbado las tensiones entre las comunidades y las religiones, y aumentado el riesgo de nuevos actos de violencia entre comunidades.

19. En Serbia, el ACNUDH prestó asesoramiento para la elaboración de una nueva estrategia de inclusión social de la comunidad romaní, fortaleciendo en particular la dimensión de los derechos humanos del plan, así como los aspectos relacionados con la discriminación en el empleo. El ACNUDH también prestó apoyo a la creación y el perfeccionamiento de un nuevo mecanismo del Gobierno para la aplicación de las

recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, de conformidad con una orden del Gobierno contenida en su decisión de 10 de diciembre de 2014, y que se formuló a lo largo de 2015. El ACNUDH, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Gobierno y otros asociados competentes elaboró un nuevo Marco de la Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluido un capítulo específico sobre los derechos humanos, y estableció un conjunto de metas para la integración de los romaníes que tenía por objeto la representación de las mujeres romaníes en el Parlamento.

20. En la República de Moldova, con el apoyo del ACNUDH, se impartió capacitación a 24 mediadores de la comunidad romaní, para documentar y abordar la discriminación en sus comunidades. Además, dos casos de discriminación de romaníes seguidos por el ACNUDH están en vías de resolverse gracias a la mediación entre las partes interesadas.

21. En diciembre de 2015, el ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas en Nepal organizaron un taller para apoyar la labor de la Comisión Nacional de los Dalits, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Mujeres y las organizaciones de la sociedad civil sobre la discriminación basada en la casta. El taller estuvo seguido de un debate de mesa redonda con la participación de personal de las Naciones Unidas en Nepal, para evaluar las iniciativas en curso a fin de combatir esta forma de discriminación.

22. El ACNUDH también colaboró estrechamente con las organizaciones regionales en el ámbito de los derechos de las minorías. Por ejemplo, contribuyó a la Conferencia del Consejo de Europa sobre la encrucijada en la protección de las minorías, auspiciada por el Åland Islands Peace Institute en marzo de 2015, y a la conferencia sobre los derechos de las minorías 25 años después de la aprobación del Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la dimensión humana de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, organizada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE, que se celebró en Viena en noviembre de 2015. En ambos casos, el ACNUDH destacó la complementariedad de las normas y los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas sobre las minorías y examinó otras esferas de cooperación entre las organizaciones interesadas.

C. Fortalecimiento de la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en el país

23. Un curso de capacitación sobre los derechos de las minorías celebrado en Filipinas los días 16 y 17 de junio de 2015 fortaleció la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país para apoyar eficazmente la aplicación de las normas internacionales y nacionales en los ámbitos de los pueblos indígenas y de los derechos de las minorías. En la sesión de capacitación, organizada en colaboración con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, se llevó a cabo un seguimiento del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

24. En diciembre de 2015, se organizó una sesión de capacitación para el equipo de las Naciones Unidas en Myanmar con el fin de integrar mejor la lucha contra la discriminación y los derechos de las minorías en la labor del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países. La sesión estaría seguida de talleres sobre normas internacionales y mecanismos relativos a las minorías para las instituciones y organizaciones de la sociedad civil nacionales de Myanmar.

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

25. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías celebró su octavo período de sesiones los días 24 y 25 de noviembre de 2015, dedicado al tema de las minorías en el sistema de justicia penal. En el Foro se señalaron las formas de colaborar con las partes interesadas, incluidas las propias comunidades minoritarias, para prevenir y combatir el sesgo y la discriminación contra las minorías en todas las etapas del sistema de justicia penal. Los debates se centraron en las medidas para la promoción y realización efectivas de las disposiciones contenidas en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

III. Red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías

26. La red de las Naciones Unidas para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías siguió esforzándose por impulsar el diálogo y la cooperación entre los departamentos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con el plan de acción cuatrienal aprobado en 2014.

27. La red contribuyó al estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, con especial hincapié en el fenómeno del antigitanismo preparado por la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones (A/HRC/29/24). En noviembre de 2015, la red presentó un documento sobre las dificultades a que hacían frente los sistemas de justicia penal y la adopción de medidas prácticas para abordar las necesidades y exigencias de las minorías al Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su octavo período de sesiones, de conformidad con su plan de acción.

28. Además, la red preparó orientaciones para el sistema de las Naciones Unidas sobre los principales desafíos, prioridades y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, teniendo en cuenta las conclusiones de las consultas celebradas en octubre de 2015, con la participación de expertos de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, académicos y organizaciones de la sociedad civil. En diciembre de 2015, el ACNUDH organizó un taller de consulta para el equipo de las Naciones Unidas en Mauritania a fin de recabar nuevas aportaciones para la herramienta de orientación. En el taller se examinarán también los puntos de partida para abordar la situación de las comunidades afectadas en el país, a través del intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la lucha contra la discriminación basada en el empleo y la ascendencia.

29. En 2015 se publicó en el portal para profesionales de las Naciones Unidas sobre el enfoque de la programación basado en los derechos humanos una página web dedicada a la red para la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías (hrbaportal.org). El portal reúne una gran diversidad de recursos destinados a prestar asistencia a los profesionales que trabajan en el plano nacional para integrar los enfoques basados en los derechos humanos en su labor de programación.

IV. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

30. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos abordaron cuestiones relacionadas con las minorías durante el período que se examina.

A. Observaciones finales

31. El Comité de Derechos Humanos, en su 113º período de sesiones, aprobó las observaciones finales sobre Croacia (CCPR/C/HRV/CO/3) y la Federación de Rusia (CCPR/C/RUS/CO/7). En lo que respecta a Croacia, el Comité expresó su preocupación por la práctica de los agentes del orden de utilizar perfiles étnicos contra ciertas minorías étnicas, en particular los romaníes, así como por los permanentes informes de agresiones motivadas por prejuicios contra miembros de grupos étnicos minoritarios, en particular los romaníes y los serbios. En lo que atañe a la Federación de Rusia, el Comité recomendó que el Estado parte redoblara sus esfuerzos para combatir todos los actos de racismo, xenofobia, islamofobia y antisemitismo, en particular en el discurso político y en los medios de comunicación.

32. En su 114º período de sesiones, el Comité aprobó las observaciones finales sobre Francia (CCPR/C/FRA/CO/5), España (CCPR/C/ESP/CO/6), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CCPR/C/GBR/CO/7) y Uzbekistán (CCPR/C/UZB/CO/4). En el caso de Francia, el Comité recomendó al Estado parte que pusiera fin a los desalojos forzados de migrantes romaníes. En lo que respecta a España, expresó su preocupación por la práctica de los controles policiales basados en perfiles raciales y étnicos contra determinadas minorías étnicas, en particular los romaníes. En relación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité observó que en los últimos tiempos se había registrado un aumento del número de incidentes y delitos motivados por prejuicios basados en la raza, la nacionalidad o la religión, y expresó su preocupación por la preponderancia en los medios de comunicación y en Internet de las expresiones racistas y xenófobas, que podían equivaler a una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. En el caso de Uzbekistán, el Comité recomendó que el Estado parte armonizara su legislación con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por ejemplo mediante la despenalización del proselitismo y otras actividades misioneras. También debía investigar todos los actos de injerencia en la libertad religiosa de los musulmanes, los cristianos y otras religiones minoritarias independientes que se practicaban al margen de las estructuras inscritas.

33. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su 54º período de sesiones, aprobó las observaciones finales sobre Tayikistán (E/C.12/TJK/CO/2-3). El Comité expresó su preocupación por la disminución del número de clases impartidas en los idiomas de las minorías étnicas y de alumnos que asistían a escuelas en que la enseñanza se impartía en dichos idiomas. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó sus observaciones finales sobre Irlanda (E/C.12/IRL/CO/3) y Kirguistán (E/C.12/KGZ/CO/2-3). Recomendó a Irlanda que agilizara las medidas tendientes a dar reconocimiento jurídico a los itinerantes como minoría étnica y los incluyera como tales en la legislación contra la discriminación. El Comité recomendó a Kirguistán que asignara recursos presupuestarios específicos a la promoción de la diversidad cultural de las minorías étnicas, que autorizara la enseñanza en la lengua materna y los periódicos en idiomas minoritarios, y que permitiera y promoviera la expresión de las culturas, idiomas, tradiciones y costumbres de todos los grupos.

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 60º período de sesiones, aprobó las observaciones finales sobre Dinamarca (CEDAW/C/DNK/CO/8). Expresó su preocupación por el hecho de que la mayoría de las mujeres que vivían con el VIH/SIDA en Dinamarca fueran extranjeras pertenecientes a minorías étnicas. El Comité también recomendó que se adoptaran otras medidas específicas para garantizar que las mujeres y las niñas migrantes tuvieran acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y educación en estas materias, especialmente las mujeres nacidas en el extranjero y pertenecientes a minorías étnicas, con miras a prevenir y hacer frente al VIH y otras enfermedades de

transmisión sexual. En su 61^{er} período de sesiones, el Comité aprobó sus observaciones finales sobre Viet Nam (CEDAW/C/VNM/CO/7-8). Observó con preocupación que la tasa de mortalidad materna en Viet Nam seguía siendo elevada entre las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, y recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos para reducir la mortalidad materna entre las mujeres pertenecientes a esos grupos mediante la mejora de su acceso a servicios básicos de atención prenatal y atención obstétrica de urgencia, y garantizara la presencia de parteras cualificadas en los alumbramientos.

35. En su 86^o período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó sus observaciones finales sobre Francia (CERD/C/FRA/CO/20-21), Alemania (CERD/C/DEU/CO/19-22) y el Sudán (CERD/C/SDN/CO/12-16). En lo que respecta a Francia, el Comité expresó preocupación por las denuncias relativas a la discriminación contra los romaníes, como las reiteradas violaciones de su derecho a la vivienda, y alentó al Estado parte a proseguir sus esfuerzos actuales y adoptar las medidas necesarias para prevenir y combatir la discriminación racial contra los romaníes en todas sus formas. En el caso de Alemania, el Comité expresó su preocupación por la proliferación y la difusión de ideas racistas por parte de determinados movimientos y partidos políticos, y recomendó además que, al abordar problemas que afectaban a minorías étnicas, el Estado parte manifestara claramente su voluntad política de promover el entendimiento y la tolerancia entre la población mayoritaria y los distintos grupos étnicos, tanto en su discurso como en sus acciones. En el caso del Sudán, el Comité expresó su preocupación por la información de que los defensores de los derechos humanos, en particular los que pertenecían a grupos minoritarios, siguieran siendo perseguidos y fueran objeto de hostigamiento, detenciones arbitrarias y malos tratos por parte de la policía, y recomendó al Estado parte que ampliara el margen jurídico para el ejercicio de los derechos políticos y civiles, entre otros por parte de los opositores políticos, muchos de los cuales pertenecían a grupos minoritarios.

36. En su 87^o período de sesiones, el Comité aprobó sus observaciones finales sobre Costa Rica (CERD/C/CRI/CO/19-22), la República Checa (CERD/C/CZE/CO/10-11), los Países Bajos (CERD/C/NLD/CO/19-21), el Níger (CERD/C/NER/CO/15-21) y Noruega (CERD/C/NOR/CO/21-22). En lo que respecta a Costa Rica, el Comité expresó su preocupación por la utilización de textos escolares que contenían, o que podrían contener, aspectos susceptibles de ser interpretados con una visión estereotipada de las minorías, especialmente de las poblaciones indígenas y afrodescendientes, y recomendó al Estado parte que adoptara medidas tendientes a que en el sistema nacional educativo se conociera y se difundiera el conocimiento de las prácticas culturales propias de la población afrodescendiente e indígena y sus aportes a la historia y a la cultura costarricense. En lo que atañe a la República Checa, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que prosiguiera la discriminación contra los romaníes en relación con el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, y recomendó al Estado parte que adoptara medidas eficaces para facilitar el empleo de los romaníes, estableciera un sistema general de vivienda social centrado en los romaníes y otras minorías étnicas, y ampliara el programa de auxiliares de salud romaníes. En el caso de los Países Bajos, el Comité expresó su preocupación por el aumento de la discriminación contra los afrodescendientes, que incluía el establecimiento de controles policiales con sesgo racista y la estigmatización de estas personas, y recomendó al Estado parte que reconociera explícitamente que los afrodescendientes formaban parte de la sociedad neerlandesa, y elaborara y aplicara medidas específicas y políticas de acción afirmativa para eliminar los controles policiales con sesgo racista y la discriminación. En relación con el Níger, el Comité recomendó al Estado parte que siguiera aplicando medidas especiales en los ámbitos de los derechos a la educación, al empleo y a la vivienda, entre otros, y adoptara una

estrategia integral respecto de la situación de quienes pertenecían a minorías y quienes se identificaban como pueblos indígenas. En lo que respecta a Noruega, el Comité manifestó su preocupación por el aumento de la incitación al odio y el discurso xenófobo de algunos políticos en los medios de comunicación y en otras plataformas públicas, que contribuían a los prejuicios y la estigmatización de las minorías nacionales y étnicas y de los pueblos indígenas, en particular los samis, los migrantes no procedentes de Europa Occidental, los romaníes y los solicitantes de asilo, y recomendó al Estado parte que adoptara medidas apropiadas para condenar el discurso de odio racista y xenófobo y se distanciara de ellos.

37. En su 54º período de sesiones, el Comité contra la Tortura aprobó sus observaciones finales sobre Rumania (CAT/C/ROU/CO/2) y la ex República Yugoslava de Macedonia. En lo que respecta a Rumania, el Comité recomendó al Estado parte que, entre otras cosas, a) combatiera la impunidad y evitara comportamientos indebidos y discriminatorios de la policía velando por que todos los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden contra miembros de la comunidad romaní se investigaran sin demora y de manera efectiva; y b) pusiera fin a la práctica específica del “traslado administrativo” de romaníes a las comisarías de policía. En el caso de la ex República Yugoslava de Macedonia, el Comité expresó su preocupación por la información recibida acerca del uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de la policía contra los romaníes. El Comité recomendó al Estado parte que, entre otras cosas, combatiera y previniera los comportamientos indebidos y discriminatorios de la policía velando por que todos los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden contra miembros de la comunidad romaní se registraran e investigaran sin demora, y que se mejorara la formación en derechos humanos de los agentes del orden. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó sus observaciones finales sobre el Iraq (CAT/C/IRQ/CO/1 y Corr.1) y Eslovaquia (CAT/C/SVK/CO/3). Con respecto al Iraq, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que, el llamado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) había instituido un patrón de violencia sexual, esclavitud, secuestros y trata de personas, dirigidos a las mujeres y niñas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas, y recomendó al Estado parte que adoptara medidas enérgicas para promover la protección de la mujer y eliminara la impunidad de que disfrutaban los autores de esos actos. En el caso de Eslovaquia, el Comité recomendó al Estado parte que investigara todas las denuncias de esterilización involuntaria de mujeres romaníes y que otorgara a sus víctimas una reparación justa y adecuada.

38. El Comité de los Derechos del Niño, en su 68º período de sesiones, aprobó sus observaciones finales sobre Colombia (CRC/C/COL/CO/4-5), el Iraq (CRC/C/IRQ/CO/2-4) y Turkmenistán (CRC/C/TKM/CO/2-4). En lo que respecta a Colombia, el Comité recomendó al Estado parte que, entre otras cosas, intensificara sus esfuerzos y adoptara medidas de acción afirmativa para que los niños indígenas y afrocolombianos disfrutaran de sus derechos en la práctica, en particular en las áreas de la salud, la educación y el acceso a la justicia. En el caso del Iraq, el Comité expresó su más profunda preocupación por la situación de los niños y las familias pertenecientes a grupos minoritarios, que sistemáticamente eran muertos, torturados, violados, obligados a convertirse al islamismo y aislados de la asistencia humanitaria por el llamado EIL, cuyos miembros, según los informes, trataban de reprimir, depurar permanentemente o expulsar, y en algunos casos, destruir esas comunidades minoritarias. El Comité instó al Estado parte a que, entre otras cosas, adoptara medidas inmediatas y proporcionara toda la protección necesaria a los niños pertenecientes a grupos minoritarios. En lo que respecta a Turkmenistán, el Comité expresó su preocupación, entre otras cosas, por las prácticas discriminatorias de que eran objeto los niños pertenecientes a las minorías nacionales, especialmente los niños kazajos y uzbekos, cuyo acceso a los cursos de idiomas en su lengua materna era

limitado. El Comité recomendó al Estado parte que garantizara el derecho de los niños pertenecientes a las minorías nacionales a recibir educación en su lengua materna y eliminara las restricciones en ese sentido.

39. El Comité, en su 69º período de sesiones, aprobó las observaciones finales sobre Eritrea (CRC/C/ERI/CO/4) y México (CRC/C/MEX/CO/4-5). En lo que atañe a Eritrea, preocupaban al Comité las denuncias de que los medios tradicionales de vida de algunos grupos étnicos minoritarios, como los pueblos afar y kunama, estaban siendo destruidos y esos grupos estaban siendo desplazados de sus territorios tradicionales. El Comité instó al Estado parte a que adoptara medidas efectivas para reducir las diferencias en el goce de los derechos de los niños pertenecientes a grupos minoritarios y prestara atención especial al nivel de vida, la salud y la educación, y al disfrute de su cultura, religión e idioma propios. En el caso de México, preocupaba al Comité que los niños indígenas y afroamericanos siguieran siendo víctimas de discriminación y violencia, y fueran el colectivo más afectado por la pobreza extrema, la malnutrición, la mortalidad materna e infantil, los matrimonios precoces, los embarazos en la adolescencia, la contaminación ambiental y la falta de acceso a una educación de calidad y al registro civil. El Comité recomendó al Estado parte que adoptara medidas integrales para que los niños indígenas y afroamericanos pudieran ejercer todos sus derechos en la práctica, en particular en los ámbitos de la salud, la educación, la nutrición y el acceso a la justicia y al registro civil.

B. Observaciones y recomendaciones generales

40. En su recomendación general núm. 33, sobre el acceso de las mujeres a la justicia (CEDAW/C/GC/33), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que la discriminación contra la mujer se veía agravada por factores interseccionales, que podían incluir la etnia y la raza, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil y/o maternal, la edad, la localización urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, la propiedad de los bienes y el hecho de ser mujeres lesbianas, bisexuales, intersexuales, y estos factores interseccionales dificultaban a las mujeres pertenecientes a esos grupos el acceso a la justicia. El Comité recomendó a los Estados partes, entre otras cosas, que desarrollaran actividades de divulgación específicas y distribuyeran, por ejemplo, mediante dependencias o mostradores dedicados a las mujeres, información sobre los mecanismos judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, en diversos formatos, y también en los idiomas comunitarios. También se recomendó que esas actividades e información fueran apropiadas para todos los grupos minoritarios y étnicos de la población y estuvieran diseñados en estrecha cooperación con mujeres de esos grupos y, especialmente, organizaciones de mujeres y otras organizaciones pertinentes.

V. Procedimientos especiales

41. En marzo de 2015, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías presentó su informe temático anual al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, sobre el tema del discurso de odio y la incitación al odio contra las minorías en los medios de comunicación (A/HRC/28/64). En su informe, la Relatora Especial señaló una serie de factores que conducían al discurso de odio y la incitación al odio en los medios, y destacó varias medidas e iniciativas positivas aplicadas por una amplia gama de agentes, incluidos los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los particulares, para oponerse a esos fenómenos en los medios de comunicación.

42. También en marzo de 2015, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias presentó su informe temático anual al Consejo de Derechos Humanos, sobre el tema de la violencia infligida en nombre de la religión (A/HRC/28/66). Según el Relator Especial, la violencia en nombre de la religión no debía malinterpretarse como un estallido natural de actos colectivos de agresión que supuestamente reflejaban enfrentamientos sectarios existentes desde tiempos inmemoriales, sino que, por lo general, tenía su origen en factores y agentes contemporáneos, como las circunstancias políticas. El Relator Especial recomendó medidas concertadas que debían adoptar todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados, las comunidades religiosas, las iniciativas de diálogo interreligioso, las organizaciones de la sociedad civil y los representantes de los medios de comunicación, a fin de reprimir y, en última instancia, eliminar el flagelo de la violencia infligida en nombre de la religión.

43. En marzo de 2015, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar presentó al Consejo de Derechos Humanos, en su 28º período de sesiones, su informe sobre la evolución de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/28/72). En este, la Relatora Especial expresó su preocupación por la presentación de un conjunto de cuatro proyectos de ley sobre la conversión religiosa, los matrimonios interconfesionales, la monogamia y el control de la natalidad. Instó a las autoridades de Myanmar a que revisaran o retiraran los proyectos de ley que no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos, y que podían arraigar la discriminación contra las mujeres y las minorías.

44. En una declaración pronunciada el 8 de mayo de 2015, al término de su misión a Grecia del 4 al 8 de mayo de 2015, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó que combatir el odio y los prejuicios no suponía únicamente aportar recursos financieros y que, en tiempos de crisis económica, culpar a los miembros más vulnerables de la sociedad solo contribuía a reforzar un clima de hostilidad y violencia hacia esos grupos y personas. Añadió que debían emprenderse más iniciativas para combatir eficazmente el discurso de odio y la agresión verbal contra grupos vulnerables, incluidos los migrantes en situación irregular y las minorías, como los romaníes.

45. En junio de 2015, el Relator Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre la utilización de perfiles raciales y étnicos (A/HRC/29/46). En este, el Relator Especial examinó los contextos que habían dado lugar a la utilización de perfiles raciales y étnicos en la actuación de las fuerzas del orden y ofreció un panorama general de las distintas manifestaciones de este fenómeno en los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El Relator Especial examinó los marcos legales, normativos y reglamentarios que prohibían la utilización de perfiles raciales y étnicos, así como las políticas y leyes aprobadas en los planos internacional, regional y nacional, y presentó diferentes ejemplos de buenas prácticas que se habían puesto en marcha para combatir y eliminar ese fenómeno.

46. En junio de 2015, el Relator Especial también presentó al Consejo de Derechos Humanos su informe sobre la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/29/47). En su informe, el Relator Especial examinó las principales esferas de preocupación en las que se requerían esfuerzos adicionales y una vigilancia continua, en particular en lo que respecta a la protección de los grupos vulnerables de personas, contra los delitos racistas y xenófobos y la promoción y consolidación de la democracia y los derechos humanos en general, y señaló asimismo buenas prácticas que habían desarrollado los Estados y distintas partes interesadas.

47. El 12 de junio de 2015, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, junto con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, la Asesora Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, formularon una declaración en la que expresaron una gran preocupación por la continua amenaza para la seguridad de los grupos minoritarios en la República Árabe Siria, en particular los alauítas, armenios, asirios, drusos, ismaelitas y kurdos.

48. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos, en su 29º período de sesiones, que contenía un estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo (A/HRC/29/24). En el informe, la Relatora Especial señaló que, si bien era consciente de que las razones que explicaban la marginación de los romaníes eran complejas, un factor general era la discriminación social y estructural profundamente arraigada que sufrían los romaníes en todo el mundo, incluido el antigitanismo. Instó a los Estados dar la mayor prioridad a los derechos de los romaníes en todas las estrategias y políticas relativas a los derechos humanos y de las minorías, la inclusión social y el desarrollo, con objetivos explícitos para las comunidades romaníes.

49. En septiembre de 2015, la Relatora Especial también celebró una consulta regional en el Brasil sobre la situación de los romaníes en América. Dirigentes y activistas romaníes de muchos Estados de la región, entre ellos la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú participaron en la consulta.

50. El 30 de junio de 2015, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia instó a los gobiernos de todo el mundo a redoblar esfuerzos para poner fin a la práctica generalizada de la utilización de perfiles raciales y étnicos. Exhortó a los Estados a que adoptaran normas internacionales y promulgaran leyes específicas para contrarrestar la práctica.

51. En su declaración pronunciada al término de su misión a Myanmar, del 3 al 7 de agosto de 2015, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar lamentó que el Gobierno hubiera denegado su solicitud de visitar el estado de Rakáin. La Relatora Especial explicó que tenía el deber de continuar poniendo de relieve las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el estado de Rakáin y formular recomendaciones basadas en principios, y al mismo tiempo constructivas. Añadió que debían y podían adoptarse nuevas medidas para abordar la cuestión de la condición jurídica de los rohinyá y la discriminación institucionalizada a la que hacía frente esa comunidad.

52. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias realizó una misión a Bangladesh del 31 de agosto al 9 de septiembre de 2015. Al término de esta, el 9 de septiembre, el Relator Especial publicó una declaración en la que señaló que la Constitución de Bangladesh, que consagraba el principio de laicidad y proclamaba el islamismo como religión oficial del Estado, planteaba ambigüedades que tenían consecuencias directas sobre los derechos humanos en el país, incluida la protección de las minorías religiosas. Exhortó a las autoridades del Estado a que armonizaran las normas y prácticas existentes con el derecho de toda persona a la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión, consagradas en la Constitución.

53. La Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías realizó una misión al Brasil del 14 al 24 de septiembre de 2015. A su término, la Relatora Especial formuló una declaración, en la que afirmó que el Brasil estaba bien encaminado en cuanto a la formulación de leyes y políticas para hacer frente a la discriminación, el racismo y la injusticia. Aunque muchos cambios legislativos tendrían repercusión a largo plazo, no

respondían a las demandas urgentes que con frecuencia las minorías desfavorecidas deseaban y necesitan. La Relatora Especial instó a las autoridades del Brasil a que adoptaran medidas inmediatas para superar los graves problemas estructurales.

VI. Examen periódico universal

54. A principios de 2015, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías publicó las conclusiones de su investigación sobre las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del examen periódico universal (EPU) relativa a las minorías². El estudio reveló que 112 Estados Miembros habían dirigido 895 recomendaciones sobre minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas a 137 Estados Miembros. Las minorías ocupaban el noveno lugar de los temas más debatidos durante el primer ciclo del proceso de examen, y representaban el 4,2% de las 21.353 recomendaciones formuladas. Casi todas las recomendaciones sobre minorías estaban dirigidas a los Estados europeos (43), seguidos de los Estados de África (28).

55. El Consejo de Derechos Humanos aprobó los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de numerosos Estados en sus períodos de sesiones 28^a, 29^a y 30^a.

56. En esos informes varios Estados formularon recomendaciones relacionadas con: a) medidas legislativas y prácticas para garantizar la promoción y protección de los derechos de las minorías; b) medidas encaminadas a proteger las minorías contra la discriminación, en particular en el empleo, la vivienda, la salud, la educación y el acceso a la justicia; c) el fortalecimiento de las iniciativas para promover la participación de las minorías en los procesos de adopción de decisiones; d) la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la libertad de religión y de creencias; y e) medidas para hacer frente a los prejuicios y erradicar la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

57. Se formularon otras recomendaciones sobre: a) la promoción de la tolerancia religiosa y étnica, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización; b) el fortalecimiento de las medidas encaminadas a contrarrestar el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios contra grupos minoritarios; c) el aumento del número de agentes del orden que reciben formación específica relativa a los derechos humanos y los grupos minoritarios; d) la intensificación de los esfuerzos para proteger los derechos de las minorías de la discriminación, incluida la discriminación basada en motivos múltiples; e) la asignación de recursos suficientes para mejorar la situación de las minorías; f) el cese del acoso y la discriminación por los agentes del orden contra grupos minoritarios; y g) medidas para garantizar la preservación de las culturas de los grupos minoritarios.

VII. Conclusiones

58. Cuando se establecieron las Naciones Unidas hace 70 años, los Estados Miembros acordaron promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Sin embargo, en algunos países se siguen socavando los derechos de las minorías tan gravemente que miles de personas pertenecientes a minorías se ven obligadas a huir de sus hogares en busca de seguridad y dignidad.

² Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Issues/IEMinorities/MinoritiesIssues1stcycleUPRProcess.pdf.

59. Es necesario redoblar los esfuerzos, tanto a nivel nacional como mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Alto Comisionado desempeña un importante papel en relación con estas actividades, como lo demuestran las iniciativas que se describen en el presente informe, que van desde la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos para empoderar a los representantes de las minorías hasta la reivindicación de sus derechos. No obstante, el logro de un verdadero impacto requiere esfuerzos concertados. Esto solo será posible si, por conducto de la red de las Naciones Unidas y otras iniciativas, todo el sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, consideran la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías un compromiso fundamental. Las autoridades nacionales, regionales y locales, junto con los representantes de las minorías y otros asociados, deben redactar leyes y políticas más eficaces que protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías, no mediante el aislamiento, sino mediante una mayor interacción en el seno de las sociedades. Por consiguiente, los políticos y otras personas deberán tener el valor y el compromiso para denunciar abiertamente la discriminación, el discurso de odio y otros actos que socavan los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías.
